



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 263-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Trámite Interno N° 08835-20213 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MDY de fecha 12 de setiembre del 2018, se resuelve: **Artículo Primero - APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de inversión S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 soles), existiendo un saldo a favor al contratista por la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 soles); asimismo en el artículo segundo señala. - **APROBAR** el Costo Final del Contrato de Ejecución de obra N° 015-2016-MDY-GM, correspondiente a la ejecución de obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de inversión S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 soles);

Que, con Informe N° 194-2023-MDY-GAF-SGC de fecha 18 de mayo del 2023, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la conciliación financiera de la obra: "Creación e implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, CUI N° 2289220, en mérito al Informe N° 044-2023-MDY-GAF-SGC-OEOT del Sub Gerente de Contabilidad, información que se genera en virtud al Informe N° 0287-2023-MDY-GI de fecha 10 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 066-2023.MDY-GI-SGOP-LO/EJBF de fecha 23 agosto del 2023 el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Obras Publicas CPC. Elías Jesús Baldeon Fernández, concluye y recomienda lo siguiente:

- De los analisis descritos, se **CONCLUYE** que el **Costo Total de Ejecucion de la Obra** "Creacion e Implementacion de Vivero Ecologico Municipal en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo – Ucayali" - CUI 2289220, es la suma de por la suma de **S/ 480,698.20** (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho con 20/100 soles), según informaciones recibidas de la Sub Gerencia de Contabilidad, a través Conciliacion Financiera de la Obra (SIAF); del sistema invierte.pe (SSI); y del analisis de Liquidacion de Ejecucion de la Obra.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- Se **CONCLUYE**, que la información presentada en la Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MDY-ALC, en su **ARTÍCULO PRIMERO** y **ARTÍCULO SEGUNDO**, deberá ser rectificada, indicando el monto correcto de la inversión:
 - DICE: **S/ 480,049.86** (Cuatrocientos ochenta mil cuarenta y nueve con 86/100 soles)
 - DEBE DECIR: **S/ 480,698.20** (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho con 20/100 soles)
- se **RECOMIENDA** derivar a la Gerencia Municipal, para tramitar proceso de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MDY-ALC.
- Es indispensable proseguir con prontitud, para seguir con el trámite pertinente de Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 29.4 establece:

"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, con Informe N° 0384-2023-MDY-GI-SGOP de fecha 25 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, recomienda remitir la documentación al Asesor Legal para realizar las acciones administrativas sobre la rectificación del Artículo Primero y Artículo Segundo de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257-2018-MDY, con la finalidad de continuar con los tramites correspondientes para cierre del proyecto en el banco de inversiones Formato N° 09, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones Artículo 29.4;

Que, asimismo en el Informe N° 066-2023.MDY-GI-SGOP-LO/EJBF el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el ítem 3 segundo párrafo, advierte que el cálculo de costo total de ejecución de obra en la Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MDY-GM, que aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali, no suma o considera a este el costo de la Penalidad ejecutada por **S/ 648.34** (Seiscientos cuarenta y ocho con 34/100 soles). Razon por la cual, el monto de ejecución financiera (conciliación financiera) no cuadra o no es similar al cálculo de ejecución de obra (Resolución que aprueba la liquidación). Siendo el monto real de la Ejecución Financiera de la Ejecución de la Obra, es por **S/ 480,698.20** (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho con 20/100 soles), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EJECUCION DE OBRA

FECHA DOC	REGISTRO SIAF	FTE. FIN.	META	CUI	CLASIFICADOR	RUC	PROVEEDOR	TIPO DOC.	NUMERO	N° COMP PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
30/11/2016	000008851	FON COMUN	0047	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-00173	9532	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PRIMERA VALORIZACION DE LA OBRA, SEGUN MEMO N° 7929-2016-MDY-OAF, INFORME N° 254-2016-U.TESORERIA-MDY-PUC, OFICIO N° 005-U.TESORERIA-2016-MDY-OAF-UT, INFORME N° 003-2016-MDY-PPM, INFORME N° 913-2016-MDY-GI, NINFORME N° 496-2016-MDY-GI-SGOP, CARTA N° 040-2016-WILO, CARTA N° 033-2016-MDY-VE-CV, FACTURA N° 001-0000173, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 015-2016-MDY-GM, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, CARTA N° 152-2016-LAB. GEOSERV.	112,189.52
30/11/2016	000008851	FON COMUN	0047	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-00173	9532	PAGO DE RETENCION DE 10% DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.	47,488.25
30/11/2016	000008851	FON COMUN	0047	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-00173	9532	POR CONCEPTO DE RETENCION POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA REALIZADA EN FORMA INVOLUNTARIAS SEGUN INFORME N° 254-2016-U.TESORERIA-MDY-PUC.	15,000.80





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



14/12/2016	000009168	FON COMUN	0047	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-00174	9917	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA SEGUNDA VALORIZACION DE LA OBRA, CON INFORME N° 935-2016-MDY-GI SEGUN MEMO N° 8171-2016-MDY-GAF, INFORME N° 935-2016-MDY-GI, INFORME N° 530-2016-MDY-GI-SGOP, CARTA N° 048-2016-WILO, CARTA N° 004-2016-MDY-VE-CV, FACTURA N° 001-0000174, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 015-2016-MDY-GM, CONSTITUCION DE CONSORCIO TREPORAL.	181,734.33
26/01/2017	000009869	FON COMUN	0047	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-00175	0244	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR EL DEVENGADO -AÑO 2016, DE LA OBRA, SEGUN MEMO N° 143-2017-MDY-GAF, INFORME N° 021-2017-MDY-GI, FACTURA N° 001-0000175, INFORME N° 011-2017-MDY-GI-SGOP, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 015-2016-MDY-GM. VALORIZACION N° 3	104,038.56
11/10/2018	000005945	FON COMUN	0059	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-00197	7225	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL DEVENGADO DE LA LIQUIDACION DE OBRA N° 015-2016-MDY-GM, SEGUN AS N° 036-2016-MDY-GM RES. ALC. N° 257-2018-MDY-PROVEIDO N° 229-2018-MDY-GAF-SGC PROVEIDO N° 510-2018-GPPYR-MDY INF. N° 1193-2018-MDY-GPPYR-SGP CCP 1722-18 T/E 13555-18 INF. N° 13555-18 INF. LEGAL N° 111-2018-MDY-GI-AL-OMI PROVEIDO N° 161-2018-MDY-GI-SGOP INF. N° 050-2018-MDY-GI-SGOP-IP-PMM FACT. N° 001-197 CARTA N° 065-2018-MDY-GI-SGOP CARTA N° 005-2018-MDY-VE-CV CARTA N° 091-2018-MDY-GI-SGOP INF. N° 041-2018-MDY-GI-SGOP-IP-PMM INF. N° 930-2018-MDY-GI INF. N° 507-MDY-GI-SGOP CARTA N° 085-2018-WILO T/E 10062-18. CON MEMO N° 7612-2018-MDY-GAF.	4,883.38
22/05/2018	000002380	FON COMUN	0059	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-0189	4370	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE VALORIZACION N° 04 DE LA OBRA 015-2016-MDY. SEGUN R/G 354-2018-MDY-GM FACT 001-189 C/P 424-18. SEGUN MEMO N° 061-2018-MDY-GM. PROVEIDO N° 024-2018-SGT-MDY. MEMO N° 4235-2018-MDY-GAF. PROVEIDO N° 080-2018-MDY-GM-GAI. INFORME N° 431-2018-MDY-GI.	14,715.82
TOTAL EJECUCION FINANCIERA POR EJECUCION DE OBRA SEGÚN RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION											480,049.86	

Son: Cuatrocientos ochenta mil cuarenta y nueve con 85/100 soles

22/05/2018	000002380	FON COMUN	0059	2289220	2.6.2 3.99 2	20393830710	CONSTRUCTORA BALCAZAR E.I.R.L.	Factura	001-0189	4370	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO POR CONCEPTO DE PENALIDAD DE LA VAL. N° 04 DE LA OBRA 015-2016-MDY. SEGUN R/G 354-2018-MDY-GM FACT 001-189 C/P 424-18. SEGUN MEMO N° 061-2018-MDY-GM. PROVEIDO N° 024-2018-SGT-MDY. MEMO N° 4235-2018-MDY-GAF. PROVEIDO N° 080-2018-MDY-GM-GAI. INFORME N° 431-2018-MDY-GI.	648.34
TOTAL EJECUCION FINANCIERA POR EJECUCION DE OBRA REAL											480,698.20	

Son: Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho con 20/100 soles

Que, así también en el Informe N° 194-2023-MDY-GAF-SGC, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la Conciliación Financiera de la Obra "Creacion e Implementacion de Vivero Ecologico Municipal en el C.P San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provncia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali" CUI 2289220, precisando que se realizo lis analisis correspondientes en el sistema SIAF-SP, verificando que los montos han sido ejecutados y pagos que corresponde a la ejecucion de obra, anexa al mismo el Informe N° 044-2023-MDY-GAF-SGC-OEOT, mostrando según información recopilada los montos que han sido ejecutados : Costo Total de Proyecto por S/ 513,218.20 (Quinientos trece mil doscientos dieciocho con 20/100 soles) y que el Costo Total del Contrato de Ejecucion de Obra registrados en el SIAF, por la suma de **S/ 480,698.20** (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho con 20/100 soles), según detalle del cuadro:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DETALLE	MONTO (S/)
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (EXP.TEC)	11,520.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	480,698.20
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	21,000.00
COSTO TOTAL DE LOS OTROS GASTOS ATRIBUIBLES A LA OBRA	0.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	513,218.20

Que, en esa misma línea en el Informe N° 066-2023.MDY-GI-SGOP-LO/EJBF, en el ítem 3.3 señala que según reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, se tiene registrado el monto Devengado Acumulado la suma de **S/ 513,218.20** (Quinientos trece mil doscientos dieciocho con 20/100 soles), que coincide con la Ejecucion Financiera del SIAF: empero como se hizo mencion en la Resolución que aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, no se ha considerado el costo la Penalidad ejecutada por **S/ 648.34** (Seiscientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), obteniendo un monto de **S/ 480,698.20** (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho con 20/100 soles). De esta manera coincidiría con el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, a suma de **S/ 513,218.20**;

Que, de lo vertido por el Liquidador de Obras en el Informe N° 066-2023.MDY-GI-SGOP-LO/EJBF, recomienda que se modifique la Resolución que aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, a efectos de realizar el Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Artículo 29° inciso 29.4 señala: **La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;**

Que, con Informe Legal N° 063-2023-MDY-GI-AL/LRP de fecha 21 de setiembre de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, señala que a fin de lograr el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones del MEF y así retirar de la cartera de inversiones de la entidad del proyecto denominado: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, en el sistema del Invierte.pe se requiere realizar la modificación de la resolución que aprobó primigeniamente y que el monto coincida con el reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, debiendo modificarse de la siguiente manera:

DICE :

Artículo Primero - APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de inversión S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 soles), existiendo un saldo a favor al contratista por la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 soles).

DEBE DECIR:

Artículo Primero - APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, **por un monto total de inversión S/. 480,698.20 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 20/100 soles)**, existiendo un saldo a favor al contratista por la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 soles).

DICE :

Artículo Segundo - APROBAR el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, correspondiente a la ejecución de obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 soles),





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DEBE DECIR:

Artículo Segundo - APROBAR el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, correspondiente a la ejecución de obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de **S/. 480,698.20 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 20/100 soles)**.

Que, resulta necesario precisar que si bien la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no contemplan la modificación de la liquidación del contrato: sin embargo la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad; en el presente caso resulta necesario aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de proceder a rectificar la resolución que genero la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM y así lograr el Cierre del Proyecto en el Sistema del Invierte.pe conforme lo señala la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través de la OPINIÓN N° 113-2019/DTN la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisa que :“(…) En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad;

Que, en ese sentido el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; en ese sentido tenemos que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la administración lo siguiente: “(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, si no que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad, por el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, con informe Legal N° 627-2023-MDY-GAJ de fecha 30 de octubre de 2023 opina que resulta viable modificar el artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



N° 257-2018-MDY, que aprobó la liquidación del contrato de ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la obra: "Creación e implementación de Vivero Ecológico en el C.P San Pablo de Tushmo, distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali".

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –

MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MDY de fecha 12 de setiembre del 2018, que aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali", conforme al siguiente detalle:



DICE:

Artículo Primero - APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de inversión S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 soles), existiendo un saldo a favor al contratista por la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 soles);



DEBE DECIR:

Artículo Primero - APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la Obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, **por un monto total de inversión S/. 480,698.20 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 20/100 soles)**, existiendo un saldo a favor al contratista por la suma de S/. 4,883.38 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 38/100 soles);



ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 257-2018-MDY de fecha 12 de setiembre del 2018, que aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, de la obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali", conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo Segundo - APROBAR el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, correspondiente a la ejecución de obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali, por un monto total de S/. 480,049.86 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 soles),

DEBE DECIR:

Artículo Segundo - APROBAR el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2016-MDY-GM, correspondiente a la



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ejecución de obra: "Creación e Implementación de Vivero Ecológico en el C.P. San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Coronel. Portillo - Ucayali, por un monto total de **S/. 480,698.20** (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 20/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE, en los demás extremos que contiene la Resolución de Gerencia N° 257-2018-MDY de fecha 12 de setiembre del 2018, conforme a lo señalado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA

8575 VCM J